1.20.4-2 1615

Tunja, 30 de julio de 2024

Señor

CESAR AUGUSTO ACOSTA SIERRA
Director de servicios Administrativos y Logísticos
contactenos@boyaca.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Respetado (a) ciudadano (a).

Reciba un cordial saludo de parte del Departamento Administrativo de Gestión Catastral Multipropósito- DAGCM de la ciudad de Tunja, en atención a su petición radicada en este despacho, en el que manifiestan lo siguiente:

> "Por medio de la presente entregamos los documentos requerido en el oficio 1.20.4-2 1488 del 16 de julio de 2024, respecto a la solicitud de rectificación de área de terrenos del inmueble identificado con cedula catastral 00 01 002 0548000, con folio de matrícula inmobiliaria 070-89838 y ubicado en la vereda la Pirgua del municipio de Tunja (Boyacá).
>
> 1. Respecto a la documentación que acredite la titularidad de dominio anexamos Escritura pública No. 2294 del 14 de septiembre del 2015, de la Notaria Cuarta de Tunja
> 2. En lo correspondiente a plano topográfico del predio, se realizó el trámite interno en donde se solicitó el levantamiento topográfico, por ello estamos en espera de que se realice.
>
> Por lo anterior solicitamos que frente al requisito del plano topográfico se nos permita allegarlo una vez se haya realizado."

En atención a su petición, este despacho, informa que avoca conocimiento respecto a la documentación aportada, referente a Escritura pública No. 2294 del 14 de septiembre del 2015, de la Notaria Cuarta de Tunja.

Frente a la pretensión, "solicitamos que frente al requisito del plano topográfico se nos permita allegarlo una vez se haya realizado ", bajo el principio de eficacia, conforme al contenido del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 1755 de 2015, se concede el plazo de un (1) mes de prórroga, término en el cual usted puede presentar los documentos faltantes ***(Plano Topográfico)*** ; ya que de no

hacerlo se procederá a declarar el desistimiento tácito de la petición y archivo de las diligencias, sin perjuicio de que con posterioridad pueda presentarse una nueva solicitud.

> "*(…)* ***ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.*** *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.* (…)".

Por lo anteriormente expuesto, este despacho procede a emitir boleta de radicación del trámite catastral Rectificación de área de terreno y se solicita al ciudadano allegar la totalidad de requisitos para poder realizar el trámite solicitado.

Al aportar los documentos cite el número de radicación que encontrará anexo a esta respuesta.

De esta manera, el Departamento Administrativo de la Gestión Catastral Multipropósito da respuesta a la petición incoada, habiendo cumplido con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

GIUSSEPPE MALAGÓN RAMÍREZ
Director DA Gestión Catastral Multipropósito

Proyectó: Laura Stephania Martínez Leandro - Abogada Adscrita Unidad Jurídica Catastral.
Aprobó: Maira Alejandra Gómez L.- Jefe Unidad Jurídica Catastral